

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**

De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)**, órgano adscrito al Consejo del Poder Judicial, instituido mediante la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial del 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por su subdirectora, **Johanny Elizabeth Castillo Sabarí**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1159571-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por su propia denominación indistintamente.

Y, de la otra parte; la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, entidad educativa, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento en la Avenida Francia núm. 129, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su rectora, **Odile Camilo Vincent**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0106618-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **UNIBE**, o por su propia denominación, indistintamente.

Cuando en el presente acuerdo **LA ESCUELA** y **UNIBE** sean referidos de manera conjunta, se les denominará como **“LAS PARTES”**.

### **EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

- 1) En fecha 9 de noviembre de 2000, **LA ESCUELA** y distintas universidades de la República Dominicana suscribieron un acuerdo de cooperación interinstitucional con el objeto de procurar el fortalecimiento del Poder Judicial, el cual tiene por misión ser guardián de la Constitución y las leyes a través de la administración de justicia, resolviendo los conflictos y garantizando los derechos de las personas, consolidando la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho;
- 2) En fecha 9 de diciembre de 2009, **LA ESCUELA** y **UNIBE** suscribieron un acuerdo de cooperación interinstitucional con el objetivo de crear programas académicos para fortalecer las competencias profesionales de los colaboradores y colaboradoras de la Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial, afianzando el proceso de transformación de que ha sido objeto dicha Jurisdicción;
- 3) La misión institucional de **LA ESCUELA** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia en la República Dominicana, mediante la creación

de espacios para la discusión de ideas, la formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial y la Defensa Pública y el intercambio de conocimiento con los integrantes de la comunidad jurídica;

- 4) **LA ESCUELA** busca crear vínculos con instituciones nacionales y extranjeras que permitan y faciliten el intercambio de conocimiento jurídico-legal, y una mayor profesionalización de los servidores del Poder Judicial de la República Dominicana, de cara a un mundo más globalizado, y en el que convergen leyes, doctrinas y jurisprudencias de diferentes sistemas legales;
- 5) **UNIBE** es una entidad educativa, con 40 años de experiencia en la formación de profesionales en distintas áreas, en cuya visión destaca ser una institución de educación superior innovadora, inclusiva y en constante desarrollo, que anticipa y actúa frente a las cambiantes necesidades educativas, y propicia un impacto positivo en la sociedad. Entre sus valores se destacan la actitud emprendedora, el compromiso social, la excelencia, la integridad y el liderazgo;
- 6) **UNIBE** tiene por misión ser una comunidad universitaria que promueve una experiencia educativa transformadora y crea conocimiento relevante a través de un modelo de excelencia e innovación, fomentando un liderazgo que impacta la sociedad local y global;
- 7) El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria núm. 008/2022 del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dio por conocida y aprobada la propuesta de suscripción del presente acuerdo, condicionada a la presentación del Consejo del Poder Judicial;
- 8) El Consejo del Poder Judicial, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2023, según consta en el Acta núm. 04/2023, autorizó la suscripción del presente Acuerdo;
- 9) La **Universidad Iberoamericana (UNIBE)** debidamente representada por su Rectora, **Dra. Odile Camilo Vincent**, designada en su cargo el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 01-2021-09 del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, queda autorizada para la suscripción de este acuerdo.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objeto del Acuerdo.** El presente acuerdo de Colaboración (en lo adelante, el "Acuerdo") tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, con base en proyectos de formación y capacitación profesional a desarrollar entre **LA ESCUELA** y **UNIBE**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

**SEGUNDO: Estructura y organización de la cooperación.** LAS PARTES manifiestan que es de su interés desarrollar, en conjunto, sin menoscabo de otras acciones, las actividades o proyectos siguientes:

1. Realizar programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos, que posibiliten la generación de espacios para la discusión e intercambio de experiencias.
2. Desarrollar proyectos de investigación y extensión, intercambio de formación y capacitación, así como la consecución de publicaciones de interés mutuo.

**TERCERO: Obligaciones de Las Partes.**

Para la ejecución del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- **LA ESCUELA** se compromete a colaborar con los cursos, talleres y conferencias que **UNIBE** le solicite, para ser impartidos a sus miembros, previa elaboración de un calendario o cronograma de actividades.
- **UNIBE** se compromete a colaborar con sus cursos, diplomados, talleres y conferencias que **LA ESCUELA** le solicite, para ser impartidos a sus miembros, conforme al calendario o cronograma de actividades que acuerden de manera conjunta.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** se comprometen a avalar con sus nombres y logos las certificaciones de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y actividades que acuerden.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** se comprometen a poner a disposición sus instalaciones para la realización de las actividades académicas que sean impartidas en el marco de este Acuerdo.

**CUARTO: Independencia.** Este acuerdo marco de Cooperación Interinstitucional en ningún caso establece nexos de dependencia entre las partes suscribientes, por tanto, el mismo se circunscribe a lo estrictamente establecido en él, conservando ambas instituciones la independencia que su naturaleza y que la base legal les otorga.

**QUINTO: Enlace.** Para garantizar el éxito del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a supervisar, auditar y analizar el desarrollo de este, mediante el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes anuales elaborados conjuntamente. Se elaborará un plan de trabajo anual de implementación como instrumento para el desarrollo de las actividades a realizar, el primero de los cuales se desarrollará dentro de los treinta (30) días calendarios de firmado el presente acuerdo.

**SEXTO: Comisión de seguimiento.** Para el seguimiento y evaluación del Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por representantes de cada

parte, que se encargará de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de los estudios.

**POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ):**

Nombre: Paola González, gestora de Asuntos de Estrategia

Teléfono: 809-686-0672, ext. 283

Correo electrónico: pgonzalez@enj.org

**POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE):**

Nombre: Dolores Sagrario Feliz, decana adjunta de la Facultad de Derecho

Teléfono: 809-689-4111, ext. 2028

Correo electrónico: d.feliz@unibe.edu.do

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** pueden delegar en otros miembros la representación para participar en dicha comisión conjunta.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda según este acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo, seguridad social, y riesgos laborales derivada de las relaciones de su contraparte con sus empleados, la cual deberá mantener indemne a la contraparte, con motivos de las acciones o reclamaciones de su personal.

**PÁRRAFO III:** el presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones. Las relaciones entre **LAS PARTES** resultantes del presente acuerdo serán relativas al proyecto, no pudiendo considerarse lo contenido en el presente acuerdo constitutivo de representación, delegación, o avocación, entre ellas.

**SÉPTIMO: Condiciones económicas.** Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES** como resultado del presente acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** se obligan analizar, acordar y ajustar los aportes económicos para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente acuerdo, conforme a un plan de trabajo. En todo caso, los fondos aportados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte y ejecutados con sujeción a sus reglamentos y normas financieras sobre los gastos.

**OCTAVO: Erogación de fondos.** Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES**.

**NOVENO: LAS PARTES** convienen que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente acuerdo, podrá

formalizarse mediante intercambio de cartas en las que conste el objeto de la ampliación o enmienda y el consentimiento de ambas partes.

**DÉCIMO: Vigencia.** Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se someterá anualmente, durante su vigencia, a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el período. Vencido este plazo, si ninguna de las partes ha notificado su deseo de no formar parte de este, se entenderá que su vigencia se renueva tácitamente por el mismo tiempo.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** podrán dar por terminado este Acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.

**PÁRRAFO II:** al momento de la rescisión o terminación del acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a que las actividades o programas que estén realizándose, deberán continuarse hasta su terminación.

**PÁRRAFO III:** este Acuerdo finalizará si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

1. A solicitud de cualquiera de las partes;
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, sin causa justificada;
3. Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

**PÁRRAFO IV:** la terminación del presente Acuerdo:

1. No altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para cualquiera de **LAS PARTES**, salvo disposición o acuerdo en contrario;
2. No exime a **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad de estas.

**DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES** acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del convenio si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por hechos de un tercero, causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES** deberán guardar una estricta reserva y confidencialidad con respecto a todos los aspectos de la información suministrada entre ellas, que esté a su disposición o alcance en el marco de este Acuerdo. En ese sentido, las informaciones suministradas por **LAS PARTES** o que estén a disposición en el marco de este Acuerdo, salvo aquellas en las que se otorgue permiso por escrito o sean de carácter público, en contrario, deberán ser tratadas de forma confidencial y sólo serán usadas para la implementación del objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES** declaran que las personas que aparecen firmando el presente acuerdo son las autorizadas para obligar sus respectivas entidades a los términos de este, sus representantes autorizados y debidamente notificados a **LAS PARTES**, y que además han actuado en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas.

**DÉCIMO CUARTO: LAS PARTES** aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este Acuerdo, en el entendido de que, en lo no previsto se remiten al derecho administrativo, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional. Las partes asumen el compromiso de que, ante cualquier diferencia surgida en la interpretación o ejecución de este acuerdo, se comprometen a agotar una fase de conciliación, previa al apoderamiento de la jurisdicción competente.

**DÉCIMO QUINTO:** queda convenido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo y, para lo no previsto en el mismo, se remiten a las leyes de la República Dominicana, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional de la República Dominicana.

**EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES**, por mediación de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente acuerdo en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA  
JUDICATURA**

  
**Johanny E. Castillo Sabari**  
Subdirectora



**POR LA UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA**

  
**Odile Camilo Vincent**  
Rectora

